



PROCESO : DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO  
DEMANDANTE : MARINA DE JESÚS ALZATE MONCADA  
RADICACIÓN : 2017-00314

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 29 de enero de 2018. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, dos (02) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, que trata sobre el desistimiento tácito, este Juzgado mediante auto del 17 de noviembre de 2017, requirió a la parte actora para que dentro del término de treinta días le dé impulso al proceso, aportando la publicación del emplazamiento del desaparecido LUIS BARRERA ALZATE, conforme se ordenó en auto del 3 de agosto de 2017.

Transcurrido el término concedido, la parte actora no cumplió con la carga impuesta, motivo por el cual y de conformidad con la norma citada, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda y en tal sentido se declarará.

No se impondrá condena en costas, como quiera que no aparece dentro del proceso que se hayan causado.

Por lo expuesto, el **Juzgado Cuarto de Familia** de esta ciudad,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** DECLARAR terminado el proceso por desistimiento tácito, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO.** Sin costas.

**TERCERO.** Archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

**OSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**  
Juez

NB

	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>007</u> del <u>10 5 FEB 2018</u>	
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria	